



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220031700

Revisado el escrito de subsanación, debe advertirse que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído calendarado veinticinco (25) de abril del 2022.

Obsérvese que en el citado auto, se le requirió para que dentro de otras cosas, aclarara la tasa utilizada para liquidar los intereses de plazo reclamados, puesto que la suma señalada resulta un tanto excesiva; sin embargo, el apoderado en su escrito no aclaró la información solicitada por esta Judicatura, motivo por el cual se RECHAZA la acción.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8614cfbc5f20039cc656533f23c8cb30837bd2f69fc3e6cd670e9d83f4750a80**

Documento generado en 27/05/2022 09:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>